INPEC

410-3 CPMSBUC - ADM/FINANCIERA

INPEC 26-10-2026 14:31
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0272116 Fol:11 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4103 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ANDREA GAMBOA ORTIZ
DESTINO PROSOCEC S.A.S
ASUNTO CONTRATO - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA - CONTRATO NO. 410-058-MC-
OBS

Señor(a):

2026EE0272116

CARLOS ALBERTO SANZ LASERNA
Representante Legal de **PROSOCEC. S.A.S.**
Carrera 10 # 41 - 65, Barrio García Rovira - Bucaramanga
prosocecsasinfo@gmail.com
Teléfono(s): (607) 6175784 – 3167453379

Bucaramanga.

Asunto: Comunicación de Aceptación Oferta – Contrato No. 410-058-MC-022-2026 LOTE 3 DE 3 y por el SECOP II el N° 11000123

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito informarle que la **CPMS Bucaramanga**, aceptó su oferta presentada en los tiempos establecidos en la Invitación Pública bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con número de contrato interno No. 410-058-MC-022-2026 LOTE 3 DE 3 y por SECOP II 11000123. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se le indican las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 410-058-MC-022-2026 LOTE 3 DE 3 y por SECOP II 11000123 del 2026 y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

410-058-MC-022-2026 LOTE 3 DE 3	**SUMINISTROS**

No. DE CONTRATO	410-058-MC-022-2026 LOTE 3 DE 3 y por SECOP II 11000123
CONTRATISTA	**PROSOCEC. S.A.S.** Nit. 901437527-4 Representante Legal **CARLOS ALBERTO SANZ LASERNA** con C.C N° 1.037.672.594
	Dirección Comercial: Carrera 10 # 41 - 65, Barrio García Rovira - Bucaramanga
	Teléfonos: (607) 6175784 – 3167453379
	Email Comercial: prosocecsasinfo@gmail.com
CUENTA BANCARIA	**Cuenta de Ahorros No. 287-000006-65 de Bancolombia a nombre de PROSEC S.A.S.**

VALOR DEL CONTRATO	($137.576.495) CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS.		
FECHA DE INICIO	una vez suscrita el acta de inicio	**FECHA DE TERMINACIÓN**	15/12/2026

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el contrato **410-058-MC-022-2026 LOTE 3 DE 3**, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIO UNITARIO DE LOTE TRES: POLLO ENTERO, LOMO DE CERDO, CARNE CHATAS FRESCAS, CARNE DE COGOTE, MOJARRA ENTERA, CHORIZO TERNERA, COLOMBINA DE POLLO ALA, JAMÓN, ALITA DE POLLO REFRIGERADA CON EL FIN DE SER TRANSFORMADO(S) Y/O POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE ASADERO, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SUPERVISOR Y EL RUBRO CORRESPONDIENTE A CADA PROGRAMA Y/O PROYECTO RESPECTO DE CADA LOTE, DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA., en consecuencia se procede a definir los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer, basados en el artículo 3, numeral 1.7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) así:

PARÁGRAFO UNO: En este proceso **SI** se encuentra exento de IVA, respecto al suministro y/o compraventa de los bienes requeridos, mas no para la prestación de servicios en caso que se solicite este.

Por lo tanto, el proveedor **NO** deberá discriminar el IVA en la(s) factura(s) que presente, respecto al suministro y/o compraventa de los bienes requeridos, mas no para la prestación de servicios.

PARÁGRAFO DOS: Para los efectos del presente contrato, se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias. Por lo tanto, el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por unidad de este proceso y su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Supervisor del Contrato quien es el o la **Dragoneante José Alejandro Rivero Hernández** responsable de **Proyectos Productivos** de la CPMS de Bucaramanga o el que la Dirección del Establecimiento Designe.

2. PROPUESTA ECONÓMICA

410-058-MC-022-2026 LOTE 3 DE 3

REF. ART.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	VALOR OFERTADO POR CANTIDADES SOLICITADAS SIN IMPUESTOS
1	50111515	pollo entero sin despresar, refrigerado (no congelado), con un peso entre 1500 y 1600 gramos, empacado en bolsa individual, con fecha de vencimiento visible, sin vísceras.	1	Unidad	25.059	24.550
2	50111514	lomo de cerdo fresco en presentación porción filete, con custodia de cadena de frío, presentación 350 gramos en adelante , empacado en bolsa individual. Con fecha de vencimiento visible	1	Unidad	11.147	11.100
3	50111527	Carne chata fresca con custodia de cadena de frío, en porciones de 350 gramos en adelante, sin hueso, empacado en bolsa individual. con fecha de vencimiento visible	1	Unidad	21.672	21.650
4	50111527	carne de cogote fresca, desprovista de exceso de nervaduras, con cadena de frío, molida, en presentación bolsa porción por 500 gramos en bolsa individual	1	Unidad	15.400	15.399
5	50121539	mojarra entera sin escamas fresca, sin proceso adicional, congelada con custodia de cadena de frío, con un peso mínimo entre 500 y 600 gramos empacado en bolsa individual. sin vísceras	1	Unidad	13.695	13.690
6	50112019	chorizo ternera Premium (res), presentación paquete entre 450 gramos por paquete, de 8 unida de s de marca reconocida a nivel nacional, con custodia de cadena de frío, con fecha de vencimiento visible.	1	Unidad	23.532	23.530
7	50111515	Colombina de pollo (ALA) refrigerado (no congelado) con un peso de 1000 gramos empacada en bolsa individual, con fecha de vencimiento visible	1	Unidad	17.840	17.800

REF. ART.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN O DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	VALOR OFERTADO POR CANTIDADES SOLICITADAS SIN IMPUESTOS
8	50111515	Jamón seleccionado elaborado con pierna de cerdo, empacado al vacío. Bajo en grasa y colesterol, libre de grasa saturada y de grasas trans, buena fuente de proteína. Medidas y peso del producto Alto: 10 cm Ancho: 10 cm Profundidad: 4,5 cm Contenido neto: 450 gramos, jamón tajado presentación bloque x 450 gramos entre 21 y 22 tajadas de marca reconocida con custodia de cadena de frío, con fecha de vencimiento visible	1	Unidad	19.294	19.290
9	50112019	Alita de pollo refrigerada (no congelada) con un peso de 1000 gramos empacada en bolsa individual, con fecha de vencimiento visible	1	Unidad	14.165	14.000
VALOR TOTAL PROMEDIO						$161.009
PRECIO DEL CONTRATO				**$137.576.495**		
VALOR TOTAL DEL RUBRO				$137.576.495		

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga "CPMSBUC", además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se compromete a:

1. Cumplir, además de las obligaciones establecidas en las condiciones mínimas y de su oferta, con las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

2. No ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la CPMS Bucaramanga lo

analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.

3. Cumplir los tiempos de ejecución del contrato que va hasta el 15 de diciembre de 2026 considerando los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, debidamente justificados ante el ordenador del gasto; quien, tendrá en cuenta la rotación de los productos que finalmente satisfagan la necesidad del consumidor final.

4. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces.

5. Realizar el suministro y/o prestar el o los servicio(s), objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas, en los plazos y condiciones económicas establecidas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta.

6. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
7. Otorgar las garantías solicitadas dentro del término establecido en la presente invitación. (en caso que se soliciten garantías).

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato.

9. Garantizar la calidad en el o lo(s) productos y/o elemento(s) entregado(s) y/o a suministrar y/o la prestación de los servicios realizados, cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas en el estudio previo y respectiva invitación.

10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de seguridad social de todo el personal a su cargo.

11. Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad. Para el caso del acta de recibo a satisfacción la misma deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos y/o productos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

12. Asumir los gastos de transporte y entrega de los productos, elementos y/o servicios hasta la CPMSBUC, ubicada en la calle 45 Nº 6-75, previa

solicitud del supervisor.

13. Entregar los elementos solicitados por el representante legal o un empleado autorizado del contratista, los días martes o jueves de 08:00 a 10:00 am y de 14:00 a 15:00 o según lo estipule el supervisor del contrato, a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, ubicada en la calle 45 Nº 6-75.

14. Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del producto o cumplimiento del servicio. Si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio de incumplimiento contractual, en estricto respeto del debido proceso y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de imponer las sanciones a que haya lugar o declarar la terminación unilateral del contrato y proceder a su respectiva liquidación. De cada sesión, requerimiento o actuación relacionada con este proceso, el supervisor del contrato dejará registro constatable por escrito.

15. Abastecer la totalidad de el o los producto(s) y/o cumplimiento del servicio(s) solicitado(s) por el supervisor.

16. Aportar certificado expedido por su ARL (no mayor a un año) en donde se evidencie el documento de la autoevaluación del SG-SST, incluido los estándares mínimos que se reglamente, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo, o registro de la autoevaluación no mayor a un año, firma por el representante legal y profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente (se debe adjuntar licencia SST y certificado del curso), según lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.+

17. Publicar y/o subir las facturas en la plataforma SIIF NACIÓN y al SECOP II, para la aprobación por parte del supervisor.

18. Garantizar la inocuidad, cadena de frío en los diferentes productos que los requieran, teniendo en cuenta las Resoluciones 2674 del 2013, 810 del 2021, 2013 del 2020, 2505 del 2004, 2184 del 2019, 2115 del 2007, 5109 del 2005, 5109 del 2005, 1500 del 2007, 719 del 2015 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes.

19. Mantener un adecuado transporte, cadena de frío y mantener el producto en óptimas condiciones hasta la entrega y recepción en la CPMSBUC.

20. Mantener el producto en óptimas condiciones hasta la entrega y

recepción por parte del funcionario(a) responsable o encargado del Área de Almacén de la CPMSBUC.

21. Garantizar que todos los productos perecederos cuenten con fecha de expedición y de vencimiento o caducidad vigente. Dicha fecha no será, en ningún caso, inferior a sesenta (60) días contados desde la fecha de entrega y aceptación en el destino acordado.

22. Garantizar, la diversidad de productos, marcas, patentes y adicionalmente que los productos alimenticios se encuentren en buen estado y lienen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

23. Cumplir con los protocolos de inocuidad en el transporte de alimentos especialmente aquellos que requieren de cadena de frío, de acuerdo a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales y locales.

4. OBLIGACIONES DE LA CPMSBUC

4.1. Expedir el registro presupuestal de compromiso.

4.2. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).

4.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

4.4. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4.5. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

4.6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

4.7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

4.8. Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad, esto es, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15/12/2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, o hasta que exista disponibilidad de recursos para respaldar la obligación adquirida, lo que primero ocurra.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total de la aceptación de la oferta del presente proceso, es por la suma de hasta **($137.576.495) CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS.**

6.1. La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, pagará a EL CONTRATISTA el valor de el contrato o adiciones, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

6.1.1. La CPMS Bucaramanga efectuará los pagos de manera parcial de acuerdo con las entregas realizadas previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

6.1.2. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo. El acta de recibo a satisfacción deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. **13826,** expedido(s) el **07/10/2026** por el o la funcionario(a) **LUZ SMITH JAIMES MUÑOZ** Responsable de Presupuesto de la CPMS Bucaramanga, por un valor del CDP o de todos los CDP que suman un valor de (22.218.455) VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS.

Con POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-001 - ASADERO PROPIOS, A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (materia prima de asadero, restaurantes, panadería) -, contemplado(s) en la Resolución(es) 007517 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, con Nit. No. 804.003.036 – 5, Dirección Calle 45 No. 6 – 75 Barrio Alfonso López – Bucaramanga.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		cláusula penal pecuniaria.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

9. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por **José Alejandro Rivero Hernández** del Área de atención y tratamiento o Programa de Proyectos Productivos de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga y/o a quien el Director de la CPMSBUC designe posteriormente.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga.

11. MULTA

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la CPMS Bucaramanga pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **CPMS Bucaramanga** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato.

En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. SANCIÓN PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la CPMS Bucaramanga, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.

En caso de que EL CONTRATISTA no pague la(s) suma(s) correspondiente(s) por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la CPMS Bucaramanga hará efectiva la(s) póliza(s) de cumplimiento del contrato (en caso de haberse solicitado) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude EL CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizada expresamente la CPMS Bucaramanga.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la CPMS Bucaramanga, quedando ésta facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa de EL CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad la CPMS Bucaramanga dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

My. (R) JERSUN MENESES GOMEZ
Director (e) Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga

Anexo: N/A
Revisado por: Tec. Admin. Andrea Gamboa Ortiz - Contratación
Proyectado: Dg. Elber Emiro Abad Yanez - Contratación
Elaborado por: Tec. Admin. Andrea Gamboa Ortiz - Contratación
Archivo: Documentos/Contratación INPEC/Contrato(s) 2026/SUMINISTROS 410-058-MC-022-2026 LOTE 1 DE 3 SECOP II N° 11000123